

## CIRCULARES DE JULIO DE 2018

**CIRCULAR No.D-19/2018**

### **RESOLUCIÓN No.282-7/2018.- Sesión No.3735 del 2 de julio de 2018.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

**CONSIDERANDO:** Que conforme con la Ley del Banco Central de Honduras esta institución está facultada para otorgar créditos a efectos de atender insuficiencias temporales de liquidez a bancos y sociedades financieras debidamente autorizadas.

**CONSIDERANDO:** Que para tales casos las tasas de interés aplicables serán las que determine el Directorio y deberán ser superiores a las prevalecientes en el mercado.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros debe proporcionar mensualmente la información base para el cálculo de la tasa referida.

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia, mediante el memorándum EF-677/2018 del 29 de junio de 2018, con base en el informe de tasa de interés anual para créditos por insuficiencias temporales de liquidez del Departamento de Estabilidad Financiera, contenido en el memorándum EF-675/2018 del 29 de junio de 2018, recomienda a este Directorio aprobar la tasa de interés anual para créditos por insuficiencias temporales de liquidez aplicables a partir del 2 de julio de 2018.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 2, 6, 16 y 38 de la Ley del Banco Central de Honduras y en la Resolución No.44-2/2013 emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras,

### **RESUELVE:**

1. Establecer la tasa de interés anual para créditos por insuficiencias temporales de liquidez a partir del 2 de julio de 2018, así:

Tasa de interés promedio ponderado activa sobre préstamos en moneda nacional a mayo de 2018	18.02%
Diferencial (50% de la TPM)	<u>2.75%</u>
Tasa de interés anual para créditos por insuficiencias temporales de liquidez	20.77%

2. Autorizar a la Secretaría del Directorio para que comuniqué esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a las instituciones del sistema financiero nacional para los fines pertinentes.

3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.

--,--

**RESOLUCIÓN No.283-7/2018.- Sesión No.3735 del 2 de julio de 2018.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Banco Central de Honduras establecer la tasa anual de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido.

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia, mediante el memorándum EF-674/2018 del 29 de junio de 2018, con base en el informe del Departamento de Estabilidad Financiera, sobre las tasas de interés máximas activas promedio en moneda nacional y extranjera por tipo de instituciones del sistema financiero para mayo de 2018, contenido en el memorándum EF-672/2018 del 29 de junio de 2018, recomienda a este Directorio aprobar las tasas de interés como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido, aplicables para junio de 2018.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 2, 6, 16 y 53 de la Ley del Banco Central de Honduras; 45 de la Ley del Sistema Financiero y en las resoluciones números 513-11/2009 y 199-5/2012 emitidas por el Directorio del Banco Central de Honduras,

**RESUELVE:**

1. Establecer la tasa anual de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido a aplicarse en junio de 2018, así:

<b>Institución</b>	<b>Moneda Nacional</b>	<b>Moneda Extranjera</b>
Bancos Comerciales	58.24%	37.93%
Bancos de Desarrollo	40.00%	37.93%
Sociedades Financieras	46.10%	19.50%

2. Autorizar a la Secretaría del Directorio para que comunique esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a las instituciones del sistema financiero nacional para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.

**RESOLUCIÓN No.298-7/2018.- Sesión No.3737 del 19 de julio de 2018.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

**CONSIDERANDO:** Que según lo dispuesto en la Constitución de la República y en la Ley del Banco Central de Honduras (BCH), corresponde a esta Institución formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

**CONSIDERANDO:** Que mediante al Acuerdo No.01/2018 del 24 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* el 8 de febrero de 2018, se aprobó el nuevo Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas y por medio de la Resolución No.20-1/2018 del 24 de enero de 2018, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 8 de febrero de 2018, se emitió la Normativa Complementaria de dicho Reglamento, a fin de facilitar su cumplimiento y aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que resulta necesario habilitar una opción a los participantes del mercado interbancario de divisas con el fin de identificar un mecanismo que permita la atención de divisas por conversión de recursos en moneda local provenientes del servicio de deuda interna emitida por la Secretaría de Finanzas (Sefin) y colocada a inversionistas no residentes.

**CONSIDERANDO:** Que conforme con la opinión de las subgerencias Técnica y de Estudios Económicos y los departamentos de Análisis Macroeconómico, Internacional y Jurídico, el Comité de Divisas, en reunión del 5 de julio de 2018, estimó necesario y conveniente remitir para su discusión a la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) la incorporación de un inciso al numeral 4.1 de la Normativa Complementaria al Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas.

**CONSIDERANDO:** Que conforme con la propuesta presentada, la COMA, en reunión del 12 de julio de 2018, ha estimado necesario someter a la consideración de este órgano colegiado la aprobación de una reforma a la Normativa Complementaria al Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, acorde en el desempeño del MID.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 54 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 6, 16, 29 y 32 de la Ley del Banco Central de Honduras; 46 de la Ley del Sistema Financiero; 3 del Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas y en las Normas Generales del Comité de Divisas del Banco Central de Honduras,

## RESUELVE:

- I. Reformar por adición el literal c) en el numeral 4.1 de la *Normativa Complementaria al Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas*, contenida en la Resolución No.20-1/2018, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 24 de enero de 2018, el cual en adelante se leerá de la manera siguiente:

“4.1. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 25 del Reglamento, los eventos de negociación en el MID se efectuarán para la compra y venta de dólares de los EUA exclusivamente, bajo el esquema de primeras entradas-primeras salidas, y serán realizados en los días señalados por el BCH.

Las divisas compradas por los agentes cambiarios en el MID deberán utilizarse para lo siguiente:

- a) Erogaciones propias.
- b) Ventas por cliente del sector privado por montos menores a cuarenta mil dólares de los EUA (US\$40,000.00) diariamente.
- c) Venta a sus clientes del sector privado para la conversión de recursos en moneda local provenientes del servicio de deuda interna emitida por la SEFIN y colocada a inversionistas no residentes.

En el caso del inciso b), el monto máximo diario por cliente no debe exceder de treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve dólares de los EUA (US\$39,999.00).

Las divisas adquiridas por los agentes cambiarios en el MID y no utilizadas en los conceptos anteriores formarán parte de su tenencia de divisas.”

- II. Instruir a la Secretaría del Directorio para que comuniqué esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a los agentes cambiarios, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y a la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (Ahiba) para los fines pertinentes.
- III. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

--.---